REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA
Enero Veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	*Demanda de pertenencia en reconvención*
Demandante	*Gonzalo Díaz Alarcón*
Demandado	*Luis Alberto Aguirre Aguirre*
Radiación Juzgado	*733474049 – 001 – 2019 – 00075 - 00*
Auto interlocutorio N°	*024*

Vista la constancia secretarial que antecede, **TÉNGASE** por contestada la presente demanda en razón a que el escrito aportado al dossier por el Curador Ad Litem de la parte demandada reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el art. 96 del Estatuto de Ritos Procesales.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ**,**

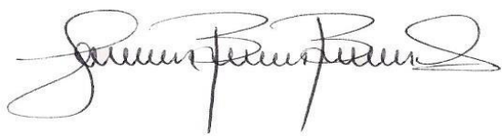

TATIANA BORJA BASTIDAS[1].-

1 Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (…)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».